A C U E R D O N U M E R O 0.42

(Noviembre 15 de 1.973)

Por medio del cual se apruéba en todas sus partes el contrato que a continuación se expresa.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 4ª de 1.913, 72 de 1.926, 29 de 1.936,115 de 1.948, 29 de 1.963, 30 de 1.969 y 197 de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO .- Apruébase en todas sus partes el Contrato que a continuación se expresa :

CONTRATO SOBRE CONSTRUCCION DE TRES CASA PARA EL FONDO OBRERO MUNICIPAL. Entre los suscritos a saber PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL C.C. Nº. 603.700 de Buriticá.Libreta Militar Nº.214.695 de segunda clase, Alcalde Municipal; RAFAEL MESA VILLA C.C.Nº. 8.237.777 de Medellín.Libreta Militar Nº. 176937 de Segunda clase,Personero Municipal; debidamente autorizados por medio de la Resolución# 45-Bis Octubre 6/73 emanada del H.Concejo Municipal,de una parte; y el Doctor HUGO HENAO MONTOYA, ciudadano mayor de edad, C.C. Nº.517.156 de Medellín, Libreta Militar Nº.716266 de Segunda clase, Arquitecto con Licencia Nº. 965 de la Seccional de Antioquia y quien para los efectos de este documento se denominará Constructor Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato por las clausulas que a continuación se enumeran: PRIMERA. El Contratista se obliga para con el Municipio de Santa Rosa de Osos (Fondo Obrero) a la construcción de trescasas para Obreros ubicadas en el sitio indicado por la Junta Municipal de Fondo Obrero y bajo los planos y especificaciones que se adjuntan al presente documento como anexos. SEGUNDA. "Obligaciones del Contratista" Construir las tres casas en la forma en los planos y especificaciones, incluyendo materiales de toda clase, mano de obra y en general todo lo que incluye el pliego de especificaciones adjunto y elaborado por el mismo Profesional al rendir la cotización a la Junta de Fondo Obrero. TERCERA. "Valor y forma de pago". De acuerdo a la cotización presentada por el Dr. Henao Montoya, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30% ($ 140.757.30 m,l) Y la manera de pago será comosigue: La suma de VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESO CON 46% ($ 28.151.46) o sea el equivalente al 20% como anticipo a la firma de este documento, y el resto del dinero en pagos parciales a medida que la obra adelante y con concepto previo de la Junta de Fondo Obrero, para pagos que podrán ser hasta de TREINTA MIL PESOS ($ 30.000.oo) hasta completar el pago total. CUARTA. "Reajustes" tal como quedo expresado en el pliego de especificaciones presentado por el Contratista, en caso de que el aumento de materiales o salarios sobrepase un 5% en el transcurso de la construcción se le podrá reajustar proporcionalmente a la firma construtora. QUINTA. "Responsabilidad del Contratista" El Contratista garantizará la calidad de los materiales que utilice en la construcción de las viviendas y será responsable de los daños ocasionados durante el tiempo de la construcción o sea antes de entregar la obra a entera satisfacción del Interventor o Junta de Fondo Obrero Municipal, no siendo responsable por daños o abusos ajenos a su voluntad. SEXTA. "Son causales de caducidad". Las expresadas en el Art. 254 del C.Contenciosom Administrativo, lo mismo que el no cumplimiento al plazo que se estipulará más adelante; muerte del Contratista, incapacidad financiera y todas las demas que convengan a los intereses del Municipio, lo mismo que la ejecución tardía o distinta a lo previsto en los planos y especificaciones adjuntas, el hecho de que -

Pasa = = = = = =

el Contratista no permita la Inspección de la Interventoría por parte de la Junta de Fondo Obrero, la suspensión de la construcción de las casas por un período de mas de dos semanas, sin justa causa. SEPTIMA. "Modificaciones" El Contratista se obliga a ejecutar las modificaciones que por algún caso se puedan presentar, dando prelación al pliego adjunto, pero si por algun acaso se presentan, se harán con previo acuerdo de las partes y con el visto bueno de la Junta del Fondo Obrero. OCTAVA. El Contratista no podrá ceder los derechos en este documento a persona distinta, sin previa autorización de la Junta del Fondo Obrero. NOVENA. Duración ".La duración del presente documento y para entregar las tres casas al Municipio, será de NOVENTA DIAS (90) contados a partir de los ocho días siguientes al recibo del dinero anticipado. DECIMA. C.Penal" Ademas de la responsabilidad por perjuicios a lo cual quedan obligadas las partes en los casos de incumplimiento a alguno de los compromisos que emanan del presente contrato y tal como expresa en la clausula Sexta, se fija como pena de multa la suma de DIEZ MIL PESOS ($ 10.000.oo) que pagará la parte que no diere cumplimiento, previa la acción civil correspondiente. UNDECIMA. "Domicilio y Arbitraje" Para todos los efectos judiciales o de arbitrajes se fija como domicilio de las partes la ciudad de Santa Rosa de Osos y en esto concienten las mismas al firmar este documento. DECIMA SEGUNDA. El Contratista para asegurar el cumplimiento que adquiere con estas obligaciones, se compromete a constituir la garantía que para tal efecto le señale la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO a la vez que se exige una caución por el termino de seis meses (6) sobre estabilidad, la cual otorgará una vez entregue la obra a entera satisfacción. DECIMA TERCERA. El Contratista comprobó estar a paz y salvo con los tesoros Nacional, Departamental y Municipal, según certificados que se adjuntan como anexos. DECIMA CUARTA. El presente documento para su validez necesita la aprobación del H.Concejo Municipal. DECIMA QUINTA. Las partes declaran, que no se hallan dentro de las prohibiciones contempladas en el Decreto Ejecutivo Nº. 1.713 de 1.960. Las partes conociendo el contenido de las anteriores estipulaciones, estan de acuerdo en ello y en señal de asentimiento firman el presente en Santa Rosa de Osos a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1.973) por ante dos testigos hábiles.

EL MUNICIPIO, Fdo. PEDRO NEL ARENAS CARVAJAL Alcalde Municipal
Fdo. RAFAEL MESA VILLA, Personero Municipal.
EL CONTRATISTA, Fdo. HUGO HENAO MONTOYA.
EL TESTIGO Fdo. JOSE IGNACIO PINEDA LONDOÑO C.C.Nº.742.393 de S.Rosa
EL TESTIGO Fdo.EUMELIA ECHAVARRIA E. C.C. Nº. 22.054.934 de S.Rosa

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la sanción legal por parte de la Alcaldía Municipal.

Dado en el el salón del H.Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, a los quince días (15) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y tres (1.973), según Acta Nº 37 de la misma fecha.

EMILIO GOMEZ MACHADO
VICEPRESIDENTE.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.

C O N S T A N C I A :

El presente Acuerdo sufrió tres (3)debates en fechas diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimidad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

BERTA RAMIREZ DE Z.
SECRETARIA.